



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

VISTOS, el expediente N.º 2021 – 0025602, de fecha 29 de marzo del 2021, mediante el cual se solicita el reconocimiento como asociación cultural de la *Asociación Guarango Cine y Video* así como los demás documentos vinculados a dicho expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, el procedimiento N.º 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N.º 055-2020-MC, recoge el mencionado procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;

Que, mediante el expediente N.º 2021 – 0025602 de fecha 29 de marzo del 2021, la asociación denominada *Asociación Guarango Cine y Video*, representada por el señor Ernesto Cabellos Damián, presenta la documentación para solicitar el reconocimiento como Asociación Cultural de la entidad que representa;

Que, con fecha 05 de abril del 2021, se emite el Informe N.º 000027-2021-DIA-VLB/MC, mediante el cual se precisa que la citada asociación es una entidad sin fines de lucro de carácter tecnológico cultural, que tiene por finalidad promover, realizar, producir, recuperar, difundir, distribuir y exhibir obras audiovisuales de calidad; busca fomentar y ampliar el espacio para la producción de programas audiovisuales de promoción, desarrollo y capacitación, además, tiene como misión, contribuir al desarrollo del país desde el cine y el audiovisual y entre sus objetivos se encuentra la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

de establecer sistemas de información implementando e integrando redes, centros de documentación, centro de noticias, páginas web, en la finalidad de fomentar el intercambio de información audiovisual, promueve el libre acceso e intercambio de información sobre desarrollo sostenible, derechos humanos, equidad social, educación y cultura, ejecuta acciones de fomento cultural, impulsa la creación de un espacio audiovisual nacional e iberoamericano, organizando todo tipo de actividades de capacitación y promoviendo la investigación y reflexión sobre los medios audiovisuales, teniendo entre sus fines fomentar y ampliar el espacio para la producción y distribución independiente de obras audiovisuales y multimedia que contribuyan a aumentar el interés y comprensión nacional e internacional hacia la problemática cultural, social, medioambiental y de desarrollo sostenible;

Adicionalmente, se informa que la citada asociación promueve el desarrollo de una línea dedicada a recuperar, digitalizar, restaurar y poner en valor obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, y dar acceso a ellas al público, de la mano de sus productores y titulares de derechos. Se trata de un trabajo que contribuirá a una mejor comprensión de la sociedad peruana contemporánea a través del recorrido de su pasado por obras cinematográficas fundamentales de la cultura del país por cuanto representan diferentes momentos, lenguajes y técnicas de hacer cine en el Perú. El ámbito de acción pretende ser de un alcance nacional e internacional, siendo Lima el centro de referencia para llevar a cabo los procesos técnicos de digitalización y restauración de la imagen y del sonido de las obras peruanas, muchas de las cuales están dispersas en colecciones privadas y filmotecas alrededor del mundo;

Que, en relación con el aporte al desarrollo cultural, el referido informe precisa que la *Asociación Guarango Cine y Video* está dedicada al desarrollo educativo, cultural y científico encauzado a desarrollar el interés y el entendimiento nacional e internacional hacia la problemática cultural, social medioambiental, de desarrollo sostenible y de derechos humanos mediante los medios audiovisuales y de las nuevas tecnologías de la información;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, se concluye que la asociación denominada *Asociación Guarango Cine y Video*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N.º 000232-2021/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de la Dirección de Artes; y,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *Asociación Guarango Cine y Video*, con sede en el Jirón Cayetano Heredia 785, Interior 2, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *Asociación Guarango Cine y Video*, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES